AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES
EXP CCAS -017 -2024 DEL 25/04/2024

"POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-017-24** del 25 de abril del 2024, Presentada por el Señor Omar Edgar Estrada, identificado con cédula de ciudadanía No.98.370.262 expedida en Iles, presenta ante CORPONARIÑO solicitud de Concesión de Aguas de la fuente denominada **"QUEBRADA LA LLAVE"**, ubicado en la Vereda Urbano del Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, **el proyecto de Riego y Silvicultura**, captado de la fuente denominada **"QUEBRADA LA LLAVE"**, ubicada en la Vereda Urbano del Municipio del Iles, Departamento de Nariño, requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a Trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos **(354,963. 00). M/cte.**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: admitir la solicitud de Concesión de Aguas Presentada por el Señor Omar Edgar Estrada identificado con cédula de ciudadanía No.98.370.262 expedida en Iles, presenta ante CORPONARIÑO solicitud de Concesión de Aguas de la fuente denominada **"QUEBRADA LA LLAVE"**, ubicado en la Vereda la Urbano del Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos a CORPONARIÑO, el valor correspondiente a Trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos **(354,963. 00). M/cte**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La no cancelación de los costos antes señalados, dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de OCTUBRE de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso de reposición ante la Coordinación del Centro Ambiental Sur.

Dado en Ipiales, el día 25 de abril de 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
COORDINADORA CENTRO AMBIENTAL SUR

Reviso: Yanira Chávez
Proyecto: Yamid Morejon G.